

RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS

CONSEJO SUPERIOR

SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1941

ASUNTOS ENTRADOS

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por nota de 16 de octubre próximo pasado, comunica el Decreto dictado en la misma fecha por el Poder Ejecutivo de la Nación, por el que se aprueba la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Superior el 3 de julio último, relativa a la sustitución en los diversos artículos de la categoría de profesor "suplente", por la de "adjuntos y extraordinarios".

El señor Rector Ing. Rodolfo Martínez, presenta un proyecto de Ordenanza sobre creación del Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore que se denominará "Doctor Pablo Cabrera", con los siguientes fundamentos:

"H. Consejo: Presento a V. H. un proyecto de Ordenanza por el cual se crea el Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore de la Universidad Nacional de Córdoba.

"Esta idea fué expresada por mí en el discurso con que inaugurara los cursos en el corriente año y debo declarar que fueron muchas las muestras de adhesión y estímulo que he recibido para realizarlo.

"Hace pocos días, el Congreso de Historia del Norte y Centro del país, ha resuelto auspiciar y apoyar el pensamiento del Rector en una ponencia votada con entusiasmo, y que revela no sólo la importancia de la creación que se proyecta, sino la necesidad que de ella se señala como un complemento a las investigaciones históricas que hoy se realizan en nuestra Universidad.

"El campo abierto a este género de estudios es sumamente vasto en nuestro país, a pesar de los institutos similares que se consagran a estas disciplinas en Buenos Aires, Tucumán, Cuyo, etc, pero no puede faltar en un centro de cultura de la significación e importancia de Córdo-

“ba y en la cual puede decirse que nada se ha hecho en materia de Arqueología en forma sistematizada y con carácter científico y permanente.

“La iniciación ha de ser modesta, de acuerdo a las posibilidades económicas del momento, confiando su cuidado a manos expertas y de singular prestigio, y a quienes tengan vocación especializada, lo que es indispensable en toda tarea nueva en la cual la organización significa muchas veces el éxito del trabajo que se emprende y el logro de la finalidad que se persigue.

“No se me escapa que ha podido hacerse el Instituto con un criterio de mayor amplitud, como sería el establecerlo con carácter antropológico, con lo cual se conseguiría que fueran en él confundidas las ciencias que estudian al hombre en su personalidad biológica (Antropología Vérica y Paleontología Humana), a la vez que las que se ocupan de su cultura (Etnología, Etnografía y Arqueología). Pero me ha parecido mejor el comienzo en la forma proyectada, porque además de estar más de acuerdo con nuestros recursos presentes, la formación del Instituto será más fácil y su ampliación será siempre posible a medida que los medios de que dispongamos y el éxito que se obtenga autoricen y justifiquen más completa extensión de los estudios.

“El Instituto tendrá que organizar un fichero el que no sólo servirá para uso propio, sino que también para consulta de cuantos deseen encontrar en él los medios adecuados de investigación. Deberá igualmente confeccionar la carta arqueológica de los yacimientos de Córdoba y provincias vecinas y ha de procurarse su participación en la Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos (Ley 9080).

“La arqueología tiene una importancia muy grande para el estudio de la Historia de la Arquitectura; ella permitirá conocer mejor el sentido de motivos que se encuentran en la arquitectura colonial y que muchas veces tienen un remoto origen en las viejas civilizaciones que tuvieron su desarrollo en esta parte del continente.

“Antecedentes sobre las investigaciones antropológicas en Córdoba están en el prólogo de Outes: Los tiempos prehistóricos y protohistóricos en la provincia de Córdoba, publicado en la Revista del Museo de la Plata los años 1910-1911.

“En ella puede verse la significación que tendrá avanzar en las investigaciones teniendo presentes los nuevos que en la ciencia de este género se señalan, tendientes a dar a cada descubrimiento el valor necesario para que con la reunión de otros elementos puedan reconstruirse modalidades o caracteres que perfilan con tipo o variedad de una época cultural.

“Hacer resucitar las razas del fondo de sus sepulcros, es dar al mundo una revelación”, ha dicho Joaquín V. González, y añadía con marcado acierto, “cuántos tesoros duermen en el fondo de nuestras montañas, de nuestros desiertos que, desenterrados, serían quizá la gran revelación de nuestra literatura indígena”. Y Schafer, en una obra sobre el Arte Egipcio, escribe que “los trabajos arqueológicos de los últimos decenios han ampliado considerablemente la historia de la humanidad”.

“He querido que el Instituto lleve el nombre de Monseñor Pablo Cabrera, como un homenaje que la Universidad rinda a la memoria del eminente estudioso que fuera quien en nuestro medio hiciera un serio trabajo de lingüística y que contribuyera también con especial versación al mejor conocimiento de la historia de Córdoba.

“Las cátedras de Geología y Mineralogía, como las otras de ciencias

“ naturales que estén o puedan estar vinculadas al género de estudios que el Instituto comprende, lo mismo que la de la Historia de la Arquitectura, prestarán a aquél toda la colaboración posible para el mejor éxito de su trabajo.

“ No he procurado que la presente Ordenanza sea simplemente bases fundamentales para su imciación, a objeto de que quien lo dirija pueda dar al mismo una orientación más precisa de acuerdo a los adelantos de la técnica y proponer las reformas que estime oportuno o que la práctica señale como indispensables a su primitiva organización.

“ Es interesante señalar que Florentino Ameghino informaba en el año 1885 sobre el Museo Antropológico y Paleontológico de la Universidad Nacional de Córdoba.

“ Volvamos, pues, a revivir en cierta medida un género de estudios que aquí ya se hicieron y debemos rendir nuevamente el homenaje de respeto al pasado de la Universidad, que siempre resultó un foco de estudios anticipándonos muchas veces a toda otra organización o institutos de cultura.

“ Como ya lo dijera en otra oportunidad, me es grato consignar que el señor Presidente del Instituto de Estudios Americanistas me ha alentado, en la idea de la creación del nuevo organismo, el que espero realizará V. H. dándole sanción a la ordenanza respectiva.

“ Espero que serviremos a Córdoba y a su Universidad con este nuevo centro de investigación. Al satisfacer una necesidad abrimos nuevo campo a los estudios.

“ Buscar en la historia muda de los rastros viejos el carácter de las peculiaridades, la vida de los hombres que fueron, es muchas veces hallar origen a nuestras modalidades y ponerse en contacto por intermedio de sus obras con aquellas almas, es servir al estudio contemporáneo aportando al camino la luz de lo que fué

“ Penetrar con la investigación, ha dicho González ya citado, en los misterios de los tiempos prehistóricos; escuchar siquiera sea a tan enorme distancia, los cantos, los gritos y las palpitaciones de una sociedad que ha desaparecido; remover el polvo que cubre sus cenizas y con ellas todas las revelaciones de la vida desbordante de savia, es entrar en un templo solitario, donde bajo la majestad de las bóvedas sombrías, se percibe el rumor del órgano, semejante a la música de las olas que se rompen a lo lejos.

“ Hay siempre algo de sagrado en esas vidas que han dejado de latir”.

“ Dios guarde a V. H. — Fdo.: RODOLFO MARTINEZ. — Ernesto Gavier, Secretario General”.

Dicho proyecto se destina a la Comisión de Enseñanza.

La Academia de Derecho y Ciencias Sociales, en nota de 31 de octubre próximo pasado, adjunta a los fines de su aprobación, copia de los Estatutos de la misma.

ASUNTOS SOBRE TABLAS.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, comunica en copia autenticada el decreto dictado el 16 de octubre próximo pa-

sado, y a moción del doctor Núñez, se resuelve autorizar al señor Rector para coordinar el articulado del Estatuto.

La Facultad de C. Médicas eleva la nota de 8 del corriente de la Dirección del Hosp. Nacional de Clínicas, solicitando que se le permita disponer del cinco por ciento del importe asignado para gastos durante el año en curso, que ha sido reservado por la Universidad en carácter de economía, en razón de la imperiosa necesidad de poder contar con dichos fondos para la compra de elementos que son esenciales para la atención de los múltiples servicios que debe atender el nosocomio, máxime por el encarecimiento general de los artículos.

Se trata sobre tablas, resolviéndose acordar a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo del Primer Congreso Panamericano de Ingeniería de Minas y Geología, que se realizará en Santiago de Chile en enero de 1942, reitera la invitación formulada a la Universidad, y solicita la designación de un delegado.

Se trata sobre tablas, resolviéndose adherir al mencionado Congreso.

A moción del señor Decano Dr. Morra, se designa delegado al mismo al Ing. Rubén Dussaut.

La señorita Eloísa Juárez Celman, en nota de 24 de octubre próximo pasado, ofrece en donación con destino a la Universidad, una serie de documentos originales de jefes de estado europeos y americanos, algunas condecoraciones que pertenecieron a su extinto padre el doctor Miguel Juárez Celman, una medalla de oro que le fué ofrecida por el pueblo de Córdoba en ocasión de terminar su gobierno de la provincia en el año 1883 y un libro de inventario del antiguo establecimiento rural que fué de los Padres Jesuitas, situado en Santa Catalina.

Se trata sobre tablas, resolviéndose aceptar la donación y encomendar al señor Rector para que dirija nota de agradecimiento.

La Facultad de Ciencias Médicas, en sesión de 23 de setiembre último, comunica que su H. Consejo Directivo, en sesión del 12 de agosto próximo pasado, resolvió incorporar las modificaciones sugeridas por el H. Consejo Superior a la Ordenanza sobre régimen del profesorado.

Se trata sobre tablas, resolviéndose aprobar por unanimidad la referida Ordenanza, agregándose una copia de la misma a la presente acta.

DESPACHOS DE COMISIONES.

La Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado la nota fecha 8 de octubre próximo pasado suscrita por los profesores de Dibujo con el título de "Directores de aula" de las diversas Escuelas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que solicitan se los incluya en los beneficios acordados al personal docente de la Universidad sobre au-

mento progresivo de sueldos, y aconseja aprobar la ordenanza que se agrega a la presente acta y se inserta en el Libro de Acuerdos y Ordenanzas del H. Consejo Superior.

Aprobado.

La Comisión de Presupuesto y Cuentas ha considerado el expediente relativo a los aranceles a abonarse por los egresados del Colegio Nacional de Monserrat Anexo que deseen retirar el diploma de bachiller autorizado por el H. Consejo en sesión de 30 de julio del corriente año, y aconseja aprobar la siguiente ordenanza:

“El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones,

O r d e n a :

Artículo 1°.— Los alumnos del Colegio Nacional de Monserrat anexo que hubiesen aprobado las asignaturas que comprenden el plan de estudios de dicho establecimiento, podrán obtener el diploma de bachiller autorizado por el Consejo Superior en sesión de fecha 30 de julio de 1941, siempre que previamente hayan retirado su certificado de estudios completos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 2°.— Fijase como único arancel para la solicitud y el otorgamiento del diploma, la cantidad de diez pesos nacionales, independientemente del sellado impuestó por la Ley N° 11 290.

Artículo 3°.— Elevar la presente Ordenanza al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, a los fines de su aprobación.

Artículo 4°.— Comuníquese, etc.”

Aprobado.

Consulta del señor Rector.

El señor Rector Ing. Martínez manifiesta que la Facultad de Medicina, interpretando el artículo 286 de su Reglamento interno, ha sancionado una ordenanza en la que establece: “Artículo transitorio: En el presente “año escolar los exámenes regulares se tomarán de acuerdo a la parte del “programa que los señores profesores hayan enseñado en clase; debiendo “esta resolución comunicarse a los mismos a sus efectos”.

La circunstancia de ser dicho artículo 286 una disposición correlativa con el artículo 4° de la Ordenanza del H. Consejo Superior sobre “Bases comunes para la recepción de exámenes”, hace necesario que las interpretaciones de todas las Facultades sean concordantes y existiendo disposiciones en los reglamentos de éstas que establecen los programas integrales para exámenes, corresponde que el H. Consejo Superior haga una interpretación o modificación de su propia ordenanza para fijar así un criterio uniforme.

Además, añade, que el señor Profesor Dr. Ramón A. Brandán le ha remitido con carácter personal una nota haciendo observaciones al criterio adoptado por la Facultad de Medicina. Que a pesar del carácter que la nota reviste, no tendría inconveniente que la Comisión de Vigilancia conociera algunas de las observaciones que en ella se formulan, sobre las cuales el Rector podría informar a la Comisión.

A C. de Vigilancia.

SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1941

ASUNTOS ENTRADOS.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, adjunta copias legalizadas de los decretos dictados en Acuerdos de Ministros, relativos a los presupuestos de sueldos y gastos de la Universidad.

ASUNTOS SOBRE TABLAS.

La Comisión de Vigilancia presenta un proyecto de resolución modificando el artículo 8° (condiciones de ingreso), de la Ordenanza del Instituto de Humanidades.

Previo informe del proyecto por parte del Dr. Yadarola, se pasa a la orden del día para ser considerado en la próxima sesión.

La Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales de Filadelfia, Estados Unidos de América, invita a la 46° Reunión Académica Anual, para que designe delegado a la misma, en 1942.

Se trata sobre tablas, resolviéndose adherir y autorizar al señor Rector para que, si lo juzga oportuno, designe oportunamente delegado.

El Director de la Organización Universitaria de Intercambio Panamericano, por nota de 12 del corriente, comunica que ha resuelto verificar una Embajada Universitaria Extraordinaria a la República de Chile en febrero próximo, habiéndose designado presidente de la misma al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, Dr. León S. Morra.

Se dispone pasar nota de agradecimiento a la Organización Universitaria de Intercambio Panamericano, y felicitar al señor Decano de Medicina doctor Morra.

El señor Rector propone para Director del Instituto del Cáncer, al Dr. Humberto Dionisi, y solicita el acuerdo del H. Consejo Superior.

Se resuelve prestar el acuerdo solicitado, designándose en el expresado cargo al doctor Dionisi.

DESPACHOS DE COMISIONES.

La Comisión Especial designada a raíz del manifiesto del Círculo Universitario Comunista, produce el siguiente despacho:

“ Honorable Consejo Superior: La Comisión Especial designada por decreto de fecha 29 de octubre próximo pasado a raíz del manifiesto del Círculo Universitario Comunista distribuido en la Universidad y en el Hospital de Clínicas, “para que estudie y realice las investigaciones necesarias sobre las actividades de dicho Círculo Comunista, y aconseje, en su caso, las medidas que crea pertinentes”, ha llenado su cometido en la forma de que dan cuenta las actuaciones que acompaña, de las cuales resulta:

“ a) Que llamados a prestar declaración los firmantes del manifiesto de referencia señores Enrique D. Pazo y Egidio Dubinsky, Presidente y Secretario, respectivamente de dicho Círculo, ambos alumnos de la Escuela de Odontología de esta Universidad, como así también los demás miembros de su organismo directivo —conocidos por esta Comisión a raíz de lo declarado por aquéllos— señores Mario Quinteros, estudiante de Ingeniería; Raúl Cuenya, alumno de la Escuela de Medicina y Estomatología; Juan Ángel Conde, estudiante de Odontología, han ratificado el contenido y firmas del citado manifiesto como así también de la declaración de propósitos hecha pública a raíz del decreto rectoral ordenando esta investigación (fs. 2 y 3).

“ b) Que de la información suministrada por el Ministerio del Interior a solicitud de esta Comisión, surge que el Poder Ejecutivo Nacional así como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, consideran un peligro para la paz interior y la estabilidad de nuestras instituciones públicas, la acción del Partido Comunista, circunstancia que justifica la medida rectoral de investigar las actividades del Círculo Universitario Comunista integrado en su totalidad —según resulta de las declaraciones obrantes a fs. 13 y siguientes— por estudiantes universitarios.

“ Y teniendo en cuenta:

“ 1°) Que si bien el manifiesto de referencia y la declaración de propósitos que le siguió no contienen expresión alguna contraria a nuestro régimen institucional, es evidente que en los propósitos enunciados no se agota la finalidad que puede perseguir una organización comunista que, por definición, tendería a destruir en sus bases mismas la organización política, social y económica sobre las cuales se asienta nuestra República.

“ 2°) Que a pesar de que en sus declaraciones los dirigentes del Círculo Universitario Comunista han insistido en que sus propósitos de orden político no son otros que la defensa integral de nuestra Constitución y del sistema democrático de gobierno, la circunstancia de que todos ellos están adheridos —y han solicitado también la adhesión del Círculo— a la Federación Juvenil Comunista que es parte integrante del Partido Comunista Internacional con sede en Moscú (Véase el árbol genealógico de las filiales de dicho Partido, en el plano de fs. 53), autoriza la presunción de que, o bien ellos ignoran el contenido de la doctrina que sustenta el comunismo —lo que es muy difícil— o bien ocultarían sus verdaderos móviles con el propósito de atraer adeptos y eludir la acción defensiva del Estado contra sus actividades disolventes; lo que sería indigno y repugnante a toda conciencia honrada.

“ 3°) Que, cualquiera sea la posición personal de los miembros del Círculo Universitario Comunista, es indudable que el comunismo propugna la abolición del Estado “... porque en una comunidad sin antagonismo de clases el Estado es innecesario e imposible”, según el pensamiento de Lenin glosando el manifiesto comunista de Carlos Marx (El Estado y la Revolución del Proletariado, edición castellana 1917, pág. 32)

“ 4°) Que la abolición de lo que el Comunismo llama Estado capitalista ha conducido a una férrea dictadura, que es la negación misma de la abolición de la personalidad humana sometida a un conformismo que importa, según el pensamiento de André Gide, “una completa despersonalización” (Regreso de la U. R. S. S., décimoquinta edición castellana; pág. 46); todo lo cual es la antítesis de nuestro sistema de gobierno y de nuestra organización social y económica que permite y favorece el más amplio desarrollo de la personalidad individual en un ambiente de paz,

“ de orden y de progreso, donde cualquier ciudadano puede escalar las más altas posiciones públicas sin más requisito que su capacidad y su honestidad y donde el trabajo es la base de todo mejoramiento económico.

“ 5°.) Que el Partido Comunista Argentino ha sido puesto al margen de la ley por resoluciones del Poder Ejecutivo Nacional y de la justicia federal, que le ha negado derecho a participar en la vida cívica del país. (Informe del Ministerio del Interior de fs.)

“ 6°.) Que, si como lo ha dicho con exactitud la Corte Suprema de Justicia, “sería inadmisible que una nación que viva en el orden y en la libertad asegurados por las instituciones en vigor, acoja en su seno elementos que tienden a difundir ideas disolventes o demoleedoras de su régimen político...” es igualmente inadmisible que una Universidad nacional tolere que entre sus alumnos se infiltre el virus comunista o el de cualquier otra ideología extrema de derecha o de izquierda que atente contra el régimen creado por la Constitución para asegurar, generosamente, los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino, según la frase de su preámbulo inmortal.

“ 7°.) Que la vida universitaria exige, para que se llenen adecuadamente los fines de su institución, un ambiente de paz, de comprensión y de tolerancia recíproca entre profesores y alumnos que excluye, necesariamente, toda ideología extremista que actúa como factor de perturbación y de desquicio.

“ 8°.) Que así como se han tomado severas medidas, tanto por el H. Consejo Superior como por el Poder Ejecutivo Nacional, contra profesores que desde la cátedra denigraban nuestro régimen institucional, así corresponde también prohibir a los alumnos de la Universidad, bajo apercibimiento de aplicar las pertinentes sanciones disciplinarias, toda acción o propaganda extremista dentro de sus locales o invocando el carácter de estudiante universitario.

“ Por las consideraciones que preceden y las que resultan del sumario instruido, esta Comisión os aconseja:

“ 1°.) Amonestar seriamente a los alumnos Enrique D. Pazo, Egidio Dubinsky, Mario Quinteros, Raúl Cucunya y Esteban Angel Conde, por haber realizado propaganda comunista en los términos del considerando 8°.

“ 2°.) Hacer saber a todos los estudiantes de la Universidad que está absolutamente prohibida, bajo la sanción máxima de lo dispuesto por el artículo 15 inciso 4° del Estatuto Universitario, toda acción o propaganda de ideas extremistas, cualquiera sea su origen, que tiendan a destruir o desnaturalizar las bases de nuestra organización política”.

Informa el despacho el Dr. Yadarola quien manifiesta que los fundamentos del despacho están dados en los propios considerandos. La Comisión ha agotado las investigaciones, de manera que la actividad de estos alumnos no puede tolerarse y es medida defensiva de la Universidad impedir una propaganda de esta naturaleza.

Tras un breve cambio de ideas el Ing. de Tezanos Pinto, propone se trate sobre tablas.

Puesto a votación el despacho, es aprobado por unanimidad

La Comisión de Enseñanza ha estudiado el proyecto del señor Rector de la Universidad por el que se crea el Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore, y por los propios fundamentos del autor, aconseja aprobarlo. A la orden del día para la próxima sesión.

SESION DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1941

La Comisión de Vigilancia después de analizar detenidamente los antecedentes remitidos por la Facultad de Ciencias Médicas, con motivo de la formación de la terna para proveer la Cátedra Titular de Clínica Génito-Urínaria, aconseja aprobar el siguiente despacho:

Artículo 1°.) No hacer lugar a las impugnaciones formuladas y apelación interpuesta por el integrante de la terna de Clínica Génito-Urínaria profesor suplente doctor Rodolfo González.

Artículo 2°.) Aprobar la terna remitida por la Facultad de Ciencias Médicas para la provisión de la Cátedra de Clínica Génito-Urínaria en la siguiente forma: 1°. Profesor suplente Dr. Pedro G. Minuzzi; 2°. Profesor suplente Dr. Rodolfo González; 3°. Profesor suplente Dr. Gustavo A. Brandán.

Artículo 3°.) Elevar la terna al Poder Ejecutivo de la Nación con todos los antecedentes que obran en el Consejo Superior y actuaciones realizadas.

Después de un cambio de ideas en que intervienen varios consejeros se aprueba el despacho propuesto por la Comisión de Vigilancia.

Se aprueba igualmente, el siguiente proyecto de resolución, presentado por los miembros de la Comisión de Enseñanza, doctores Dionisi, Yadarola e Ing Deheza:

“El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones, Resuelve:

Art. 1°.) Modificase el artículo 8° de la Ordenanza de creación del Instituto de Humanidades, de fecha 18 de enero de 1940, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 8°.) Para ingresar al Doctorado en Filosofía o al Doctorado en Humanidades, se requiere el título de bachiller, ser sacerdote o maestro normal nacional.

Artículo 2°.) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°.) Comuníquese e insértese en el Libro de Acuerdos y Ordenanzas del Consejo Superior.

Acto seguido se procede a la votación para la designación de Vicerector de la Universidad resultando elegido el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. León S. Morra.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SESION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1941

Se destina a las Comisiones respectivas, un proyecto del señor Decano reglamentando las condiciones para ser promovido a profesor suplente.

te y otro del Consejero Romero del Prado, proponiendo la creación de otra jefatura de trabajos prácticos de Derecho Civil I curso.

Se aprueba la terna para la provisión de la Cátedra titular de Derecho Civil III, la cual queda constituida en la siguiente forma: 1°.) Por concurso de títulos el profesor suplente de la materia de que se trata, Dr. Horacio Valdés; 2°.) Profesor suplente Dr. Néstor A. Pizarro; 3°.) Profesor suplente Dr. José Manuel Saravia.

SESIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1941

Se sanciona la siguiente ordenanza-reglamento de la Junta de Estudios de Derecho Político Argentino:

Art. 1°.— “La Junta de Estudios de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, constituye un organismo de carácter científico y permanente de la Facultad de Derecho, adscripto a las cátedras de Derecho Político.

Art. 2°.— La Junta de Estudios de Derecho Político tiene por objeto el trabajo científico en el dominio del derecho público y de las Ciencias Políticas, el examen teórico de sus diferentes problemas, la elaboración de sus métodos, la afirmación de sus doctrinas y sistemas interpretativos.

Art. 3°.— La Junta se compone de miembros titulares y miembros asociados.

Art. 4°.— Son miembros titulares:

- a) Los profesores titulares, extraordinarios y adjuntos de Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal y Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.
- b) Los profesores de esta Facultad que soliciten su incorporación a la Junta.
- c) Los profesores que hayan pertenecido a la Junta y que se hubiesen retirado de la Facultad por jubilación o renuncia, y las personas especializadas en el estudio del Derecho Público y de las Ciencias Políticas que se incorporen de acuerdo a este Reglamento.

Art. 5°.— Son miembros asociados, los doctores en Derecho y Ciencias Sociales, los abogados, y las personas, que con el título de bachillér, de profesor secundario diplomado, de licenciado o doctor en Ciencias Económicas o Filosofía y Letras, soliciten su inscripción como tales a los fines del estudio del Derecho Público y de las Ciencias Políticas, a propuesta de uno de los miembros titulares.

Art. 6°.— La dirección de la Junta estará a cargo de un consejo ejecutivo compuesto por los profesores a que se refiere el inc. a) del art. 4°), los cuales designarán por un período de tres años un presidente y un secretario general.

Art. 7°.— Son facultades del Consejo Ejecutivo:

- a) El gobierno y dirección de la Junta para la realización de sus fines.
- b) El acuerdo de las incorporaciones e inscripciones a que se refieren los ins. b) y c) del art. 4° y el art. 5°.
- c) La organización de los actos y sesiones del instituto deter-

minando lugar, fecha y orden del día, designando relatores y miembros de comisiones de estudio.

- ch) La fijación de la tarea de los miembros titulares y asociados de la Junta.
- d) La publicación de su labor
- e) La publicación de la colección de su biblioteca, que llevará la designación de "Biblioteca de Estudios de la Junta de Derecho Político Argentino" y que comprenderá tanto a autores nacionales como extranjeros.

Art. 8° — Dése a la publicidad e insértese en el libro de ordenanzas''

Se aprueba una ordenanza sobre reglamentación del art. 57 del estatuto en la parte que se refiere a las condiciones de promoción de los profesores adjuntos a la categoría de extraordinarios, cuyos términos son los siguientes:

Art. 1° — Para ser promovido a la categoría de profesor extraordinario, el profesor adjunto debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener 10 años de antigüedad como mínimo en la categoría de adjunto.
- b) Haber realizado trabajos en la asignatura que acredite labor científica o destacada o continua actuación docente.
- c) Haber cumplido con las obligaciones docentes impuestas a los adjuntos.

Art. 2° — La propuesta de promoción debe ser presentada por tres o más consejeros y sobre la misma dictaminará la Comisión de Enseñanza, previo estudio de la labor científica y docente del candidato.

Art. 3° — El consejo directivo efectuará la promoción y nombramiento respectivo, mediante el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los consejeros.

Art. 4° — La entrega del diploma de profesor extraordinario se realizará en un acto especial en el que disertará el promovido a dicha categoría.

Se da lectura a un dictamen de la Comisión de Enseñanza, por el que se aconseja aprobar el proyecto del señor consejero Dr. Romero del Prado, cuyos términos se transcribirán, facultando al señor Decano para gestionar del Consejo Superior las partidas correspondientes.

Por unanimidad se aprueba dicho proyecto en los siguientes términos:

1°) Crear en la cátedra de Derecho Civil (I curso), una nueva jefatura de trabajos prácticos, con el sueldo correspondiente fijado en el presupuesto.

2°) Dividir el curso práctico en dos secciones. Cada sección se formula con la mitad de los alumnos adscriptos y su dirección estará a cargo de uno de los profesores adjuntos incorporados a la cátedra.

3°) Autorizar al señor Decano para gestionar del H. C. S. la inclusión de partidas para otras jefaturas de trabajos prácticos en cátedras de 1° y 2° año que las necesitaren.

Y por último se sanciona la siguiente ordenanza sobre intercambio de alumnos y viajes de estudios:

1°.) Autorízase al señor Decano para convenir en la forma más práctica, posible, con las Facultades similares del país, el intercambio de comisiones de alumnos de las mismas.

2°.) A los efectos del art. 1°: participarán de los viajes de intercambio comisiones de 10 alumnos designados entre los que tuvieren más alto promedio.

3°.) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán tomar parte otros alumnos de los respectivos cursos, pero en tal caso abonarán los gastos que respectivamente ocasionaren.

4°.) En todos los casos las comisiones de alumnos serán acompañados por un profesor de la Facultad, designado por el señor Decano.

5°.) El intercambio tendrá por objeto principal, además de las visitas a establecimientos e institutos de antemano fijados en cada oportunidad, la asistencia a conferencias, congresos, cursos especiales y a clases de profesores de las Facultades a que se concurra.

6°.) Formulada el pedido por uno o más profesores, el Decanato fijará anualmente la fecha en que deberá realizarse el viaje, Facultad que deba visitarse, y comisión de profesores y estudiantes que cumplirá el cometido.

7°.) El profesor que acompañe a los estudiantes elevará al Decanato un informe detallado de la actividad y cumplimiento de cada estudiante en orden a los fines de la presente ordenanza.

8°.) El señor Decano reglamentará esta ordenanza.

9°.) Dése a la publicidad e insértese en el libro de ordenanzas''

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1941

Se acuerda el título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales al ex-alumno D. Ernesto E. Gavier y se nombran los siguientes profesores adjuntos: de Introducción al Derecho en las escuelas de abogacía y notariado, al Dr. Enrique F. Carranza; de Organización Judicial y Procedimientos Civiles y Comerciales (escuela de abogacía) al Dr. Julio B. de Vértiz; y de Derecho Romano I y II cursos, al Dr. Agustín Díaz Bialek.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1941

En esta sesión se resuelve continuar considerando la Ordenanza sobre Profesores Adjuntos, aprobándose en definitiva los siguientes artículos:

Art. 19 — Los profesores adjuntos serán designados por el C. D., de acuerdo con los resultados del concurso prescripto por el Art. 48 de los Estatutos, y conforme a las siguientes bases.

1°.) La Facultad llamará a inscripción pública, anualmente, en el mes de Abril, durante 15 días, para proveer las vacantes de Profesores Adjuntos, hasta que se complete el número de 3 Adjuntos por cá-

tedra, realizándose los concursos respectivos en el mes de Julio siguiente;

2º.) Para inscribirse se requiere, indistintamente:

- a) Ser ex-adscripto a la cátedra con la calificación final del Art. 13
- b) Ser "venia docendi" de la cátedra o de cátedras afines según el agrupamiento del Art. 18;
- c) Poseer el título máximo correspondiente a la carrera a que pertenezca la cátedra motivo del concurso, con 8 años, por lo menos, de antigüedad en el mismo y presentar trabajos o monografías de carácter técnico, artístico, profesional o científico, según la cátedra de que se trate;

En la solicitud de inscripción se harán constar los datos y antecedentes que se indican en el Art. 27 y en la misma forma que en él se determinan

3º.) El C. D. en sesión especial que realizará en la segunda quincena de Mayo, con quorum de 10 señores Consejeros, y previo dictamen de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia fundado por escrito, juzgará de la inscripción para admitir o no, los candidatos al concurso.

Los inscriptos según los apartados a) y b) del inciso 2º de este artículo, serán admitidos por simple mayoría de votos, y los inscriptos según el apartado c), deberán reunir 2/3 de votos al mismo efecto.

4º.) Resuelta la admisión y en la misma sesión, el H. C. D. determinará la fecha en que se iniciará sus actuaciones el Jurado de Concurso, comunicándolo a éste y a los inscriptos dentro de las 48 horas.

5º.) Los Jurados se compondrán de 5 miembros y serán presididos por el Decano o su reemplazante legal Dichos Jurados se designarán por sorteo, en la primera sesión que realice el H. C. D. cada año, de entre los grupos de cátedras afines establecidos por el Art. 18. El profesor titular de la cátedra es miembro nato del Jurado.

6º.) Reunido el Jurado en la fecha preestablecida, procederá a fijar la situación de cada concursante de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para los ex-adscriptos, la calificación final obtenida de acuerdo al Art. 13.

Si éstos hubieran presentado trabajos, posteriores a la época de su adscripción, se juzgarán en conjunto, según las reglas del Art. 7 aplicando la escala de 0 a 10.

b) Para los "venia docendi", la calificación final obtenida de acuerdo al Art. 13, calificándose, además, cada año de ejercicio de la "venia docendi" según la labor desarrollada, conforme a lo establecido en el Art. 7 y con la escala de 0 a 5.

Si se presentaran trabajos como en el caso del apartado anterior, se juzgarán en la forma ya prescripta.

c) Para los profesionales inscriptos según el apartado c) del inciso 2º de este artículo, el Jurado calificará en conjunto, el ejercicio profesional, según las constancias documentadas que se hubieren presentado, con la escala de 0 a 8, y los trabajos o monografías, también en conjunto, con la escala de 0 a 10, todo según las normas del Art. 7.

De todas las actuaciones correspondientes se labrará acta cir.

cunstandiada, a la que se agregarán los votos individuales y fundados por escrito de cada miembro del Jurado.

- 7°.) Concluidas las actuaciones del inciso anterior, y cualquiera sea el número de inscriptos, el Jurado fijará fecha para la iniciación del concurso con notificación escrita a los interesados.

Ruenido el Jurado en el día y hora señalados, procederá a fijar un tema general, dentro del programa de la asignatura, que pueda ser desarrollado en tres clases de 45 minutos cada una, por lo menos, y lo comunicará por escrito a los interesados; quienes deberán iniciar las pruebas, por sorteo, 48 horas después y desarrollar las clases en días sucesivos y continuados.

- 8°.) Verificadas las pruebas, el Jurado se reunirá dentro de las 24 horas subsiguientes a la última, para calificar a los concursantes, tomándo en cuenta exclusivamente la actuación correspondiente a este inciso, a cuyo efecto clasificará por separado cada clase, con la escala 0 a 5, de acuerdo con las normas del Art. 7 y totalizará los resultados.

De las actuaciones de los incisos 7° y 8° se labrará acta circunstanciada, a la que se agregarán los votos individuales y fundados por escrito, de cada miembro del Jurado.

- 9°.) Las actuaciones correspondientes a los incisos 6°, 7° y 8°, se agregarán al expediente del concurso y se elevarán al C. D. quien, previo informe de la Comisión de Vigilancia en el que se darán los totales generales y definitivos de los puntos obtenidos por cada concursante, designarán profesor adjunto al que hubiere obtenido mayor número de puntos.

- 10°.) De cada concurso anual no podrá designarse más que un profesor adjunto, por lo que, si al hacerse el cómputo del inciso anterior resultara empate, entre dos o más concursantes, el C. D. decidirá la realización de pruebas ampliatorias, las que por su carácter especial y extraordinario, se atenderán a las normas que en cada caso fije el C. D. y se recibirán y calificarán por el respectivo Jurado de Concurso. Estas pruebas serán rendidas solamente por los concursantes entre los cuales se hubiera producido el empate.

Art. 20° — Son obligaciones de los profesores adjuntos:

- a) Dictar anualmente 5 clases teóricas y 5 prácticas, por lo menos, en la cátedra respectiva, a cuyo efecto presentarán al C. D. en el mes de Abril de cada año, los temas correspondientes con la anuencia escrita del Profesor Titular. Los temas no podrán repetirse en periodos menores de 5 años.
- b) Dar una conferencia anual en la que se profundice algún tema de la asignatura o de disciplinas conexas con la misma.
- c) Presentar al C. D., dentro de los 5 años de su designación, un trabajo técnico, científico o artístico relacionado con la cátedra respectiva. El incumplimiento de esta obligación hará caducar de hecho, el título de Profesor Adjunto.
- d) Dictar las clases correspondientes al curso cuando, por ausencia del profesor titular, hayan sido autorizados para ello por el Decano.
- e) Todas las que, además, prescriban los Estatutos de la Universidad.

C. — De los profesores extraordinarios.

Art. 21°. — El Consejo Directivo podrá designar profesores extraordinarios a aquellos profesores adjuntos que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que, a la vez, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber dado estricto cumplimiento a todas sus obligaciones como Profesor Adjunto;
- b) Haber acreditado notoria capacidad en la cátedra correspondiente;
- c) Ser propuesto para la promoción por cuatro señores Consejeros con la anuencia del interesado.

Art. 22°. — La designación se hará previo informe de los profesores del grupo de materias afines a que corresponda la cátedra, en sesión especial, con quorum de 10 señores Consejeros y por 2/3 de votos.

Art. 23°. — Los Profesores Extraordinarios tienen los mismos deberes y obligaciones que los Profesores Adjuntos.

D. — De los profesores titulares.

Art. 24°. — Las vacantes de las cátedras titulares serán provistas por concurso de méritos y de oposición, de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos de la Universidad.

Art. 25°. — Resuelta por la C. D. la provisión de una cátedra, se llamará públicamente a inscripción por el término de 30 días contados a partir de la fecha que fije el mismo, con noticia especial a los demás centros universitarios del país.

Art. 26°. — Para inscribirse, se requiere indistintamente:

- a) Ser Profesor Adjunto de la cátedra;
- b) Ser Profesor Extraordinario de la cátedra o de cátedras afines según el agrupamiento del Art. 18;
- c) Poseer el título máximo correspondiente a la carrera a que pertenezca la cátedra motivo del concurso, con 12 años, por lo menos, de antigüedad en el mismo, y presentar trabajos o monografías de reconocido valor científico o artístico.

Art. 27°. — En la solicitud de inscripción se hará constar:

- a) Nombre, apellido, edad, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número y datos de su matrícula individual de acuerdo con sus documentos de identidad que exhibirá para control en Secretaría de la Facultad;
- b) Lugar de residencia y domicilio en esta Ciudad;
- c) Título o títulos universitarios, con expresión de la Universidad otorgante y fecha de su obtención.

Estos documentos deberán agregarse, con cargo de devolución, en original, si el interesado no fuera diplomado de la Universidad de Córdoba.

- d) Nómima de los trabajos científicos o artísticos de que sea autor, de los cuales deberá acompañarse, por lo menos, un ejemplar para que sean tenidos en cuenta;
- e) Nómima de los trabajos profesionales realizados, con las constancias documentales del caso para justificar su propiedad;
- f) Nómima documentada, de los cargos docentes que haya desempeñado o desempeñe, especialmente en la docencia uni-

- versitaria; con certificación por la Universidad respectiva, de los trabajos docentes que haya realizado;
- g) Nómica, documentada, de los cargos administrativos, profesionales, comisiones de estudio, etc., en los que haya actuado o actúe;
 - h) Otros trabajos o estudios, publicados o inéditos, de carácter técnico o profesional, que acrediten competencia o especialización en la materia de que se trata;
 - i) Deberán declarar, especialmente, las actividades que el aspirante desarrolla en el momento de la inscripción y la dedicación que se propone destinar a la cátedra.

SESION ESPECIAL DEL 19-22 DE DICIEMBRE DE 1941

Proyecto de resolución.

Se destina a la Comisión de Vigilancia, el siguiente proyecto de resolución presentado por el señor Nores Martínez:

Art. 1°. — Todos los profesores titulares y suplentes tienen igual obligación de integrar tribunales examinadores y en proporción a las cátedras o suplencias que desempeñen, sin distinción.

Art. 2°. — A los efectos del artículo anterior, se considerará tribunal examinador al que funcione durante las horas hábiles de un día calendario.

Art. 3°. — A objeto de poder prever el número de tribunales que deberán funcionar y confeccionar la correspondiente lista de profesores que deberán integrarlos, declárase obligatorio para cada tribunal tomar un mínimo de veinte exámenes por día.

Art. 4°. — Los profesores deberán ser presididos por el profesor titular de la materia correspondiente e integrados por los suplentes y Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, siempre que estos sean Profesores Suplentes de la Facultad.

Art. 5°. — Exceptúanse de las obligaciones del artículo 1° en razón de las obligaciones de su cargo, a los profesores de la Facultad que desempeñen el Rectorado de la Universidad y el Decanato de la Facultad, únicamente.

Art. 6°. — Derógase cualquier disposición anterior que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 7°. — De forma.

Se resuelve modificar el Inc. e) del Art. 61 del Reglamento Interno de la Escuela Profesional Anexa, en la siguiente forma:

“Los exámenes de trabajo final, serán tomados en los meses de Abril y Noviembre, siempre que los interesados, como condición indispensable, hubieran presentado sus trabajos para el turno de Abril, antes del día 16 de Marzo y para el turno de Noviembre, antes del día 16 de Octubre”.

Designación de tribunales de tesis.

Seguidamente, el Consejo Directivo, por votación nominal designa el siguiente tribunal que deberá estudiar y examinar los trabajos de tesis para optar al título de Doctores en Ciencias que presenten los señores Mario

Hugo Villagra y Telasco García Castellanos:

Presidente:	Decano	Ing. Carlos A. Revol
Vocal:	Dr.	Juan Olsacher
"	"	Miguel Fernández
"	"	Hans Seckt
"	Ing.	Pablo F. Astelarra
"	"	F. Sánchez Sarmiento

De conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Doctorado en Ciencias, se aprueban los siguientes planes de estudios de la Escuela de Ciencias Naturales:

Doctorado en Ciencias Naturales. Especialidad Mineralogía y Geología. — Materias principales:

1. Mineralogía General.
2. Mineralogía Sistemática y determinación de minerales.
3. Geología General (a dividirse en caso de designarse otro profesor en dos semestres de Geología General y dos semestres de Geología estructural).
4. Geología Histórica.
5. Petrografía (sedimentación).
6. Paleontología.
7. Agrogeología e Hidrogeología.
8. Geología Técnica y Económica.

Cursos optativos.

- 9 a) Trabajos de laboratorio para especialización en Mineralogía I (horario convencional).
- 9 b) Carteo Geológico I (formaciones cristalinas) (horario convencional).
- 10 a) Trabajos de laboratorio para especialización en Mineralogía II (horario convencional).
- 10 b) Carteo Geológico II (formaciones sedimentarias) (horario convencional).

Materias accesorias.

11. Química Inorgánica.
12. Física.
13. Topografía y Dibujo Topográfico (Esc. Profesional Anexa).
14. Zoología General.
15. Anatomía Comparada.
16. Botánica (Curso especial para Geólogos) Sistemática y Fitogeografía.

Trabajo de tesis.

Doctorado en Ciencias Naturales. Especialidad: Zoología. — Materias Principales:

1. Zoología General (Invertebrados I)

2. Zoología General (Invertebrados II).
3. Anatomía Comparada (Vertebrados).
4. Embriología.
5. Genética.
7. Paleontología.
7. Trabajos de Laboratorio I.
8. Trabajos de Laboratorio II.

Materias accesorias.

9. Anatomía y fisiología vegetal.
10. Sistemática de las Fanerógamas.
11. Geología General (Programa especial).
12. Química Biológica. En la Facultad de Medicina.
13. Fisiología I. En la Facultad de Medicina.
14. Fisiología II. En la Facultad de Medicina.
15. Bacteriología. En la Facultad de Medicina.

Trabajo de tesis:

Doctorado en Ciencias Naturales. Especialidad: Botánica.

Materias principales:

1. Morfología y Biología vegetal.
2. Anatomía vegetal.
3. Fisiología vegetal.
4. Sistemática de los Espermatofitos.
5. Sistemática de los Esporofitos.
6. Filogenia del reino vegetal.
7. Genética.
8. Fitogeografía.
9. Paleontología.

Materias accesorias:

10. Zoología General.
11. Anatomía Comparada.
12. Geología General (Programa especial).
13. Química Inorgánica.
14. Química Orgánica.

Trabajo de tesis.

Profesorado en Ciencias Naturales.

1. Física General
2. Química Inorgánica.
3. Química Orgánica.
4. Anatomía y Fisiología. (Instituto de Humanidades).
5. Mineralogía y Petrografía.
6. Geología General.
7. Geología Histórica.
8. Paleontología.

9. Morfología y Biología vegetal.
10. Anatomía y Fisiología vegetal.
11. Sistemática de los Espermafitos.
12. Sistemática en los Esporofitos.
13. Fitogeografía.
14. Zoología General (Invertebrados).
15. Anatomía Comparada (Vertebrados).
16. Genética.
17. Práctica de la Enseñanza I.
18. Práctica de la Enseñanza II.

Licenciatura en Ciencias Naturales. Especialidad Mineralogía y Geología.

1. Mineralogía General.
2. Mineralogía Sistemática.
3. Geología General.
4. Geología Histórica.
5. Petrografía.
6. Agrogeología e Hidrogeología.
7. Geología Económica y Técnica.
8. Paleontología.
9. Carteo Geológico.
10. Álgebra y Trigonometría (Escuela Profesional Anexa).
11. Topografía (Escuela Profesional Anexa).
12. Química Inorgánica.
13. Física.
14. Zoología.
15. Anatomía Comparada.

Licenciatura en Ciencias Naturales. Especialidad: Botánica y Zoología.

1. Física General.
2. Química Inorgánica.
3. Química Orgánica.
4. Zoología General.
5. Anatomía Comparada.
6. Genética.
7. Anatomía y Fisiología.
8. Morfología y Biología vegetal.
9. Anatomía y Fisiología vegetal.
10. Sistemática de los Espermafitos.
11. Sistemática de los Esporofitos.
12. Geología General.
13. Geología Histórica.
14. Paleontología.

Y por último, se sanciona la Ordenanza sobre "Régimen del Profesorado", la cual se eleva al H. Consejo Superior para su aprobación.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

SESION DEL 11-13 DE NOVIEMBRE DE 1941

Se destina a Comisión de Enseñanza el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por el señor Decano:

Art. 1° — Créase como auxiliar de la Comisión de Enseñanza del H. Consejo Directivo la "Oficina Auxiliar de la Enseñanza" dependiente directamente del Decano, como Presidente nato de dicha Comisión.

Art. 2° — La Oficina se compondrá del personal que anualmente fije el Presupuesto vigente para las distintas Escuelas de la Facultad.

Art. 3° — Tendrá por fines, ejercer, bajo la dirección del Decanato o de la Comisión de Enseñanza, la vigilancia y el control del cumplimiento de todas las disposiciones del Estatuto Universitario y del Reglamento de la Facultad o de las distintas Ordenanzas que se sancionaren en lo referente a la enseñanza; cumplimiento de los planes de estudio, programas y trabajos prácticos; desarrollo de los cursos oficiales, libros y de adscriptos; asistencia de profesores y alumnos, etc., de acuerdo a la reglamentación que proyecta el Decanato y que propondrá oportunamente al H. Consejo Directivo.

Art. 4° — Esta Oficina, en la parte administrativa, dependerá directamente de la Secretaría de la Facultad.

Art. 5° — En el primer año de funcionamiento, esta Oficina estará constituida del siguiente personal y dotación de gastos:

1 Secretario, con	\$ 300.—	mensuales
1 Auxiliar 1°, con	200.—	"
1 Auxiliar Ayudante, con	160.—	"
1 Taquígrafo, con	280.—	"
1 Auxiliar del Taquígrafo, con	160.—	"
1 Mensajero, con	75.—	"
Para gastos de oficina	100.—	"
	<hr/>	
		" 1 275.—

Art. 6° — Solicítase del H. Consejo Superior, la inclusión de esta partida de un mil doscientos setenta y cinco pesos mensuales, en el Presupuesto del año mil novecientos cuarenta y dos.

Art. 7° — El Jefe de esta Oficina, que será médico, no podrá ser profesor o adscripto, y no se designarán estudiantes en los cargos auxiliares.

Se resuelve acordar las siguientes adscripciones: a la cátedra de Prótesis al doctor Elías Cuadros; a la de Clínica Obstétrica, al doctor Rafael Enciso; y a la de Tisiología, al doctor Carlos Escurra Santillán.

A Comisión de Vigilancia el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por los doctores A. M. Sosa y D. E. Rapela:

A raíz de una consulta del señor Decano sobre interpretación del Art. 286 del Reglamento Vigente, la Comisión de Vigilancia aconseja:

Art. 1°. — Dejar establecido que de acuerdo al artículo 286 del Reglamento vigente en los exámenes solo debe exigirse a los alumnos regulares la parte del programa enseñado en clase, cuando por causa justificada no hubiere sido posible desarrollarlo íntegramente.

Art. 2°. — Cuando durante el año no hubiere sido posible llenar todo el programa oficial de la materia, el profesor debe solicitar al H. Consejo Directivo, oportunamente, la autorización correspondiente, especificando la causa que ha motivado esta circunstancia.

Art. 3°. — El Consejo Directivo tomará en cada caso la resolución que estime pertinente.

Art. Transitorio. — En el presente año escolar los exámenes regulares se tomarán de acuerdo a la parte del programa que los señores profesores hayan enseñado en clase; debiendo esta resolución comunicarse a los mismos a sus efectos, y colocarse anuncios en los tableros oficiales para conocimiento de los alumnos.

Después de un cambio de ideas se aprueba el despacho formulado por la Comisión de Vigilancia, suprimiendo en el artículo transitorio la parte que dice: "y colocarse anuncios en los tableros oficiales para conocimiento de los alumnos".

SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1941

Se aprueba el siguiente decreto suscripto por el señor Decano:

Art. 1°. — Designase una Comisión Especial integrada por el señor Consiliario y profesor titular Dr Humberto Dionisi, profesor titular Dr. José María Valdés, y profesor adjunto Dr Ignacio Maldonado Allende para que se aboque al estudio de los problemas referidos en los considerados del presente decreto, pudiendo proponer todas las modificaciones de orden reglamentario y estatutario que estime conducentes a la realización de los propósitos enunciados.

Art. 2°. — Esta Comisión queda facultada, por intermedio del Decano, para designar a su vez Sub-Comisiones que la asesoren en cuestiones especiales que surjan de los problemas cuyo estudio deba afrontar, como así también para convocar reuniones, efectuar consultas o requerir opiniones de los señores profesores de la Facultad.

Art. 3°. — La Comisión expedirá dictamen especialmente sobre las modificaciones o sanciones que puedan aplicarse de inmediato de acuerdo a los planes, reglamentos y disposiciones vigentes pudiendo contener su informe un segundo capítulo con referencias y modificaciones que impliquen reformar disposiciones en vigor o intervención de otras autoridades o corporaciones.

Art. 4°. — Secretaría prestará a la Comisión toda la colaboración que la misma requiera.

Art. 5°. — Comuníquese, etc. y dése cuenta al H. Consejo Directivo en su próxima sesión.

Se resuelve promover a la categoría de profesor extraordinario al profesor adjunto de Patología Quirúrgica doctor Julio Zilvetti Carranza.

Se resuelve aprobar el siguiente despacho de la Comisión de Enseñanza:

Art. 1.º — Designar Ayudantes Técnicos de las cátedras de Química Orgánica y Epidemiología al doctor José Domingo Albano y médico señor José Alberto Herrero, respectivamente, por el período reglamentario de 1942.

Art. 2.º — Reelegir Ayudantes Técnicos por el período reglamentario de 1942, a los señores: Profesor Adjunto Dr. Luis J. Ferraris, de Instituto de Anatomía Patológica; Sr. Carlos A. Martínez, de Fisiología (interino); Sr. Gerardo Elkeles, de Pediatría (Bacteriólogo); Dres. Antonio Norez (h.) y Angel Roque Suárez, de Jefes de Trabajos Prácticos de Anatomía Descriptiva y Auxiliares del Museo; Sr. Mario P. Collados Storni, de Clínica Quirúrgica 1er. curso; Dr. Orlando F. Longo, de Clínica Quirúrgica 2º curso; Sr. Horacio H. Sánchez, Radiólogo, Gabinete de Física Médica.

Art. 3.º — Reelegir —por dos tercios de votos— Ayudantes Técnicos del Instituto de Fisiología al profesor adjunto doctor Antonio Sartori; y de Neurología, al Dr. Raúl Pucheta Morello.

Art. 4.º — Designar Jefes de Trabajos Prácticos por el período reglamentario de 1942 a los señores: profesor adjunto Dr. Gabriel R. Brusco, de Mineralogía; profesor adjunto Dr. Juan A. Tey, de Parasitología; Sr. Enrique E. Tello, de Dermatosifilografía; Sr. Francisco Deffis, de Ginecología; Dr. Hugo M. Yornet, de Ginecología (interino); Sr. Pedro Luis Saugués, de Epidemiología; profesor adjunto Dr. Rodolfo Mohna, de Otorinolaringología; señor Pedro M. Arias, de Tisiología; Dr. José G. Redondo, de Medicina Operatoria; Sra. Valentina Umansky de Albano, de Química Orgánica.

Art. 5.º — Reelegir Jefes de Trabajos Prácticos por el período reglamentario de 1942, a los señores: Dra. Inés López Colombo de Allende, de Fisiología; José Alberto Herrero y Guillermo A. Oliva Otero, de Histología; Dr. Alfredo Martínez Carreras, de Anatomía Topográfica; profesor adjunto Dr. Exequías Bringas Núñez, de Psiquiatría; Dr. Roberto J. Cornet, de Medicina Operatoria; Sr. Bernardo Peláez, de Física Médica; Sr. Omar D. Requena, de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia; Sr. Alberto Orrico, de Pediatría; Sr. Domingo E. Palazzo, de Epidemiología (Laboratorio); Sr. José García Hausser, de Medicina Legal; Sr. Miguel Josid, de Neurología; Sr. Alfredo A. Ferraris, de Pediatría (Anatomía Patológica); profesor adjunto Sr. Raúl Vélo de Ipóla, de Química Inorgánica; Dra. Angelina Amuchástegui, de Química Analítica Biológica Aplicada; Sr. Florentino Garello, de Farmacognosia; Sr. Federico Senestrari, de Higiene Bromatológica; Sr. Ranwel Caputto, de Química Biológica; Alejandro Martín, de Química Biológica (interino); Sra. Rosario del Valle Huga de Giraud, de Física Farmacéutica.

Art. 6.º — Reelegir —por dos tercios de votos— Jefes de trabajos prácticos por el período reglamentario de 1942, a los señores: Dres. Alfredo Gargiulo y Angel S. Segura, de Fisiología Experimental; Sr. Julio Escarguel Malbrán, de Anatomía Patológica; Sr. Alfredo A. Ferraris, de Histología; Dr. Raúl Arata, de Semeiología; Profesor adjunto Dr. Juan Caffarata (h.), de Anatomía Topográfica; Alfredo F. Villalba, de Higiene; Pedro Baggio, de Pediatría y Microquímica; Dr. Miguel Mercadal Fedelich, de Química Quirúrgica 2º curso; Dr. José A. Ferreyra Vázquez, de Vías Urinarias (interino hasta el 31 de marzo); Antonio Fazio, de Química Analítica Especial; Juan Bernasconi, de Química Analítica General; profesor adjunto Juan Brouwer de Koning, de Técnica Farmacéutica 1er curso; Ricardo Buguñá, de Técnica Farmacéutica, 2º curso; profesor adjunto Juan F. Alzugaray, de Higiene; Alba González de Montenegro, de Botánica; Jo-

sé M. Gentile, de Zoología ; Isaac Ulphon, de Química Analítica General.

Art. 7°. — Designar Jefes de Clínicas por el período reglamentario de 1942 a los señores: Dr. César Ponessa, de Clínica Médica 1er. curso; Manuel López Carusillo, de Clínica Médica, 2° curso; Miguel Picco, de Clínica Quirúrgica, 1er. curso; Héctor Soria, de Tisiología; Dr. José María Cartas, de Prótesis.

Art. 8°. — Reelegir Jefes de Clínicas por el período reglamentario de 1942, a los señores: Manuel Rodeiro, de Semeiología; Carlos Carol Lugones y Juan B. Sosa Gallardo, de Pediatría; Ernesto Faure, de Clínica Médica, 1er. curso; Dr. Antonio Boher, de Clínica Médica, 1er. curso (Radiólogo); Néstor Canavosio Aimar, de Clínica Médica, 2° curso; profesor adjunto Dr. Ramón A. Argüello, de Dermatosifilografía; Luis E. Olsen, de Otorinolaringología; Dr. Pablo Sammartino, de Ginecología; Luis E. Videla, de Epidemiología; Manuel J. Peirótti, de Neurología; Arturo R. Pezzi, de Clínica Quirúrgica, 1er. curso; Rogelio Pitarch, de Clínica Quirúrgica, 1er. curso (Radiólogo); Jorge Lavisse, de Clínica Quirúrgica, 2° curso (Radiólogo); Enrique O'Mullane, de Patología Bucal y Dentaria; Dr. Jorge Zarazaga, de Traumatología y Ortopedia.

Art. 9°. — Reelegir —por dos tercios de votos— Jefes de Clínicas por el período reglamentario de 1942, a los señores: profesores adjuntos Dres. Alfredo D. Ceballos y Emilio Grenci, de Semeiología; Dr. Isaias R. Bas, de Psiquiatría; Fernando Amitrano de Vías Urinarias (interino hasta el 31 de marzo); Aldo G. Remorino, de Otorinolaringología; profesor adjunto Dr. Félix A. Olmedo y Dr. Carlos Aguirre, de Clínica Quirúrgica, 2° curso; profesor adjunto Dr. A. Demetrio Plaghos y Dr. A. Ponce de León, de Prótesis; profesores adjuntos Dres. Narciso I. Newton y Luis Torres, de Ortodoncia; Dr. Servando García Faure, de Patología Bucal y Dentaria; Dr. Antonio Eduardo Gómez, Radiólogo Escuela Odontología.

De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Hospitales, con motivo de una nota cursada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se resuelve que los consultorios externos de los servicios hospitalarios dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas, prestarán atención gratuita a los estudiantes y personal inferior de las distintas Facultades y dependencias de la Universidad; como así también los laboratorios, servicios de rayos X, etc.
